

SEÑORES

JUZGADO QUINTO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

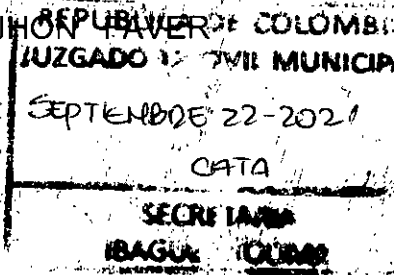
TOLIMA

E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE CHEVYPLAN S.A. CONTRA JHON FAVER

QUINTANA PUERTAS Y OTRO

RAD.: 2017-01006-00



Actuando como apoderado de la parte actora, por medio del presente escrito, de manera respetuosa interpongo y sustento recurso ordinario de **REPOSICIÓN** contra auto proferido el 17 de septiembre del 2021, mediante el cual se dispuso negar lo peticionado referente a la admisión de la cesión de crédito de Chevyplan S.A. a favor de Rodríguez Inversiones S.A.S. Para tal efecto ténganse en cuenta los siguientes argumentos:

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Teniendo como punto de referencia la providencia anteriormente citada, esta representación considera que el despacho judicial no tuvo en cuenta el contrato de cesión enviado por el correo electrónico admin@abogadoantonionunez.com de fecha 07 de septiembre de 2021 a las 11:05 a.m. por medio del cual se allegó copia del contrato de cesión de crédito de Chevyplan S.A. a favor de Rodríguez Inversiones S.A.S., de acuerdo con el soporte que se anexa.

Es importante precisar que, el día 06 de septiembre de 2021 se había remitido correo electrónico aduciendo que se aportaba cesión del crédito, sin embargo, por error en dicho correo no se fue anexo tal documento, motivo por el cual, el día 07 de septiembre de 2021 se subsanó tal aspecto, remitido en archivo adjunto denominado [2017-01006.pdf](#), el contrato de cesión ya citado.

En consecuencia, y en vista de que, efectivamente el contrato de cesión si fue remitido de manera virtual al correo electrónico del juzgado, de manera respetuosa solicito al despacho se sirva reconsiderar su decisión, ya que la causal invocada para no acceder a la petición se encuentra saneada.

PETICIÓN

Con fundamento a lo anterior, solicito respetuosamente al despacho se sirva revocar el auto citado en la sección anterior, y como consecuencia, se admita la cesión de crédito que realiza CHEVYPLAN S.A. en favor de la entidad REDRIGUEZ INVERSIONES S.A.S.

COMPETENCIA

Es usted competente, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite de la referencia.

Cordialmente,

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

C.C. 5.902.254 ESPINAL

T.P. 33.585 DEL C. S. DE LA J.

CEL: 3115705785

E-MAIL: admin@abogadoantonionunez.com

Fwd: CESIÓN DE DERECHOS CHEVYPLAN contra JHON FAVER QUINTANA
PUERTAS Rad. 2017-01006-00

Martes, Septiembre 07, 2021 11:05 -05



admin@abogadoantonionunez.com admin@abogadoantonionunez.com

Para

j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
IBAGUÉ - TOLIMA

Dando alcance al correo anterior, me permito adjuntar contrato de cesión, ya que el mismo no fue adjunto.

--
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
T.P. 33.585 del C.S.J.
C.C. 5.902.254 del Espinal Tolima
Móvil 311-5705785
Email: admin@abogadoantonionunez.com

----- Mensaje Original -----

Asunto: CESIÓN DE DERECHOS CHEVYPLAN contra JHON FAVER QUINTANA PUERTAS Rad. 2017-01006-00
Fecha: Lunes, Septiembre 06, 2021 14:52 -05
De: admin@abogadoantonionunez.com <admin@abogadoantonionunez.com>
Para: j12cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
IBAGUÉ - TOLIMA

Adjunto remito cesión de los derechos del crédito en asunto.

--
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
T.P. 33.585 del C.S.J.
C.C. 5.902.254 del Espinal Tolima
Móvil 311-5705785
Email: admin@abogadoantonionunez.com

PDF 2017-01006.pdf

438 KiB



PDF JHON FAVER QUINTANA PUERTAS.pdf

617 KiB

